



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 189 -2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.**

**Abancay, 06 OCT. 2023**

**VISTOS:**

Con, INFORME N° 0610-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, de fecha 20 de septiembre del 2023; INFORME TECNICO N° 296-2023-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABOG.JLPF, de fecha 15 de septiembre del 2023; INFORME N° 567-2023-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM, de fecha 07 de septiembre del 2023; INFORME N° 104-2023-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC, de fecha 31 del 2023; SIGE N° 18175-2023, de fecha 07 de julio del 2023; y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica v administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública v privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes v programas Nacionales, Regionales v Locales de desarrollo.

Que, mediante INFORME N° 0610-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, de fecha 20 de septiembre del 2023; el Jefe de Remuneraciones, remite la Jefa de Recursos Humanos el respectivo cálculo de vacaciones trucas solicitado por el Ex servidor HENRY MIGUEL LEON MOSCOSO, por un monto total de S/. 19,917.40 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIESICETE CON 40/100 SOLES), por única vez.

Que, mediante INFORME N° 296-2023-GRAP/DRA/OF.RR.HH/BOG.JLPF, de fecha 15 de septiembre del 2023; el Abg. De Recursos Humanos, remite a la Jefa de Recursos Humanos, que se realice el respectivo cálculo de vacaciones trucas solicitado por el Ex servidor HENRY MIGUEL LEON MOSCOSO (Ex Vicegobernador).

Que, mediante INFORME N° 567-2023-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM, de fecha 07 de septiembre del 2023; el Jefe de Remuneraciones, remite la Jefa de Recursos Humanos, que se realice el respectivo informe técnico legal con respecto a las vacaciones trucas solicitado por el Ex servidor HENRY MIGUEL LEON MOSCOSO.

Que, mediante INFORME N° 104-2023-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC, de fecha 31 del 2023; el responsable de Control de Personal, remite la Jefa de Recursos Humanos, el informe para la compensación vacacional trucas no gozadas, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante SIGE N° 18175-2023, de fecha 07 de julio del 2023, el ex servidor HENRY MIGUEL LEON MOSCOSO (Ex Vicegobernador), solicita el pago de vacaciones trucas correspondiente al año 2019-2022.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que,



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



189

con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Siendo las disposiciones reglamentarias y complementarias de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

El literal a), del numeral 1, del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)". Del mismo modo, el artículo 4.1 del Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, precisa que la compensación vacacional: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social". Por lo tanto, se formula el cálculo de la compensación vacacional conforme lo establece el artículo 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, el artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, precisa: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)".

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR,** COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS por única vez, al **Sr. HENRY MIGUEL LEON MOSCOSO**, quien de desempeño como Ex Vicegobernador del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que debe ser afectado a la Meta : 0094-2023 Gestión Administrativas; Clasificador Gasto 2.1.1.9.3.3; por el monto total de **S/. 19,917.40 (DICINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 40/100 SOLES)**, el mismo que se muestra a continuación:



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



**NIVEL** : F-6  
**CARGO** : EX VICEGOBERNADOR

189

**REMUNERACIONES:**

MUC D.S. N° 320-2022-EF : 815.82  
BET D.S. N° 420-2019-EF : 9,142.88  
**9,958.70**

**BENEFICIO DE ASIGNACION POR COMPENSACION VACACIONAL**

Por 02 años : S/. 19,917.40  
Por 00 meses : S/. 0.00  
Proporcional por los 00 días : S/. 0.00  
**19,917.40**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente resolución, Oficina Regional de Administración, para que según sus facultades realice el respectivo trámite administrativo y las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO. -DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



  
**CPC.LISSETH MEZA TORREBLANCA**  
**JEFE DE RECURSOS HUMANOS y ESCALAFON**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**